

Artículo 1. Se deroga el artículo 1 del decreto núm. 48-18, del 12 de enero de 2018, que declaró de utilidad pública e interés social la parcela núm. 203334637215, con una extensión superficial de 3,631.01 m², ubicada en el municipio Duvergé, provincia Independencia, provista del certificado de título matrícula núm. 2300004207, emitido a favor de PATRICIO YERA MESA por el registrador de títulos de la provincia Barahona.

Artículo 2. Se modifica el numeral 21 del artículo 1 del decreto núm. 318-13, del 8 de noviembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

21. Una porción de terreno con una extensión superficial de 3,366.44 m², con la designación catastral núm. 315195474889, con el certificado de título matrícula núm. 3000308130, municipio Jima Abajo, provincia La Vega, expedido a favor de MARÍA DEL CARMEN MINAYA EVANGELISTA, ANTONIO MINAYA EVANGELISTA y GERTRUDIS MINAYA EVANGELISTA por el registrador de título de La Vega.

Artículo 3. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, a los registradores de títulos de Barahona y La Vega, respectivamente, y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), año 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 291-18 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. Modifica los artículos 10 y 12 del Dec. No. 152-18. G. O. No. 10915 del 3 de agosto de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 291-18

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral asegura no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.-La Sra. Bartola Gómez Hernández queda autorizada a cambiar su nombre por el de **AWILDA GÓMEZ HERNÁNDEZ**.

Artículo 2.-La Sra. Maricela Núñez Rodríguez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **MARILEYDA NÚÑEZ RODRÍGUEZ**.

Artículo 3.-El Sr. Domingo Severino Severino queda autorizado a cambiar su nombre por el de **DENNY SEVERINO SEVERINO**.

Artículo 4.-La Sra. Alberta Alexandra Urbáez Mercado queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ALEXANDRA URBÁEZ MERCADO**.

Artículo 5.-La Sra. Diluvina Martínez Martínez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **MATILDE MARTÍNEZ MARTÍNEZ**.

Artículo 6.-El Sr. Wendy de Jesús Ortiz Corniel queda autorizado a cambiar su nombre por el de **DANIEL DE JESÚS ORTIZ CORNIEL**.

Artículo 7.-El Sr. Juan de la Cruz Bernard Espinal queda autorizado a cambiar su nombre por el de **CRUZ BERNARD ESPINAL**.

Artículo 8.-La Sra. Josefa Barbeito Soriano queda autorizada a cambiar su nombre por el de **NATIVIDAD BARBEITO SORIANO**.

Artículo 9.-La Sra. Estenilada Peguero Peguero queda autorizada a cambiar su nombre por el de **MINERVA PEGUERO PEGUERO**.

Artículo 10.-La Sra. Dawily Saint-Louis queda autorizada a cambiar su nombre por el de **DAWILY SUDECHNA SAINT-LOUIS**.

Artículo 11.-La Sra. Luz Melania Mejía Pimentel queda autorizada a cambiar su nombre por el de **MELANIA MEJÍA PIMENTEL**.

Artículo 12.-Se modifica el artículo 12 del Decreto núm. 152-18, del 16 de abril de 2018, para que se lea de la manera siguiente:

Artículo 12. La Sra. Themis Damary del Corazón de Jesús Pimentel Soto queda autorizada a cambiar su nombre por el de **THEMIS DAMARYS PIMENTEL SOTO**

Artículo 13.-Se modifica el artículo 10 del Decreto núm. 152-18, del 16 de abril de 2018, para que se lea de la manera siguiente:

Artículo 10. El Sr. José Alberto Query Pimentel queda autorizado a cambiar su nombre por el de **JHOSEPH QUERY PIMENTEL**.

Artículo 14.-Envíese a la Junta Central Electoral para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018); año 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 292-18 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano Alejandro Bernabel Méndez, alias Pedro Ángel Morales, alias Tito. G. O. No. 10915 del 3 de agosto de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana.

NÚMERO: 292-18

CONSIDERANDO: Que los Estados Unidos de América, mediante la Nota Diplomática núm. 1009, del 7 de noviembre de 2017, de su embajada en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano, la entrega en extradición del nacional dominicano **Alejandro Bernabel Méndez, alias Pedro Ángel Morales, alias Tito**, por motivo del cargo que se le imputa en el acta de acusación del caso núm. 1:13-CR-0280-WSD-JFK, del 17 de septiembre de 2013, también conocido como 1:13-cr-00280-WSD-JFK y 1:13-CR-280, de la Corte Distrital de Estados Unidos para el Distrito Norte de Georgia, el cual es el siguiente:

Cargo 1: Confabulación para distribuir y poseer con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de una mezcla y sustancia conteniendo una cantidad